

# RECHAZO A LA ADMISIÓN DE TRES CRIOLLAS EN EL CONVENTO DE MONJAS INDÍGENAS DEL CORPUS CHRISTI DE MÉXICO EN 1742

Ascensión Baeza Martín

**E**n el convento del Corpus Christi de indias nobles de la ciudad de México ingresaron en 1742 tres novicias criollas, contraviniendo sus constituciones.

Este suceso ha sido expuesto brevemente, entre otros, por Josefina Muriel en su obra *Conventos de monjas en la Nueva España*,<sup>1</sup> en la que analiza de forma más prolija otros interesantes aspectos de dicho monasterio y sus religiosas, y a la que nos remitimos. La intención del presente trabajo es profundizar un poco más acerca del referido episodio.

## APUNTES SOBRE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DEL CORPUS CHRISTI

La creación del convento de clarisas del Corpus Christi de México fue una iniciativa del virrey marqués de Valero,<sup>2</sup> quien con su fomento e influencia logró, aun después de haber dejado el virreinato, que se llevara a término su ejecución.<sup>3</sup> Además del afecto que parecía tener el virrey por la orden franciscana<sup>4</sup> quiso que, en cumplimiento de las leyes reales y de las particulares recomendaciones del monarca, acerca de que las indias de distinción tuvieran recogimientos en donde fuesen educadas, se erigiera en México capital un monasterio de religiosas franciscanas descalzas de la primera Regla de Santa Clara.<sup>5</sup> Esto suponía una gran oportunidad, si no para toda la comunidad de mujeres indígenas, al menos para las indias

nobles, que eran las que solían tener una mayor preparación. Antes de la fundación del Corpus Christi, las indias con vocación religiosa sólo podían entrar en los conventos españoles como sirvientas o para recibir enseñanza, o en todo caso, llevar una vida de recogimiento en sus hogares.<sup>6</sup>

El nuevo convento, de carácter mendicante, estaría bajo la advocación del Corpus Christi y las reglas serían las mismas de las descalzas clarisas del real convento de Madrid, que si bien eran austeras, estaban dotadas también de cierta tolerancia.<sup>7</sup> En él ejercitarían la vida monástica "las indias de calidad", es decir, las indias hijas de caciques y principales. El fin era que dichas religiosas se emplearan en servicio de Dios y aprovechamiento de sus almas, ya que no existía en esas dilatadas provincias convento alguno de indias, ni de religiosas mendicantes más que el de las capuchinas de esa capital, pues aunque había dos de carmelitas descalzas, tenían rentas. También deseaba Valero que si fallecía en México se le enterrara en el altar mayor del nuevo monasterio.<sup>8</sup>

### Los inicios: diferencia de opiniones

Antes de pedir licencia al rey para esta fundación contaba Valero con el apoyo de la Provincia del Santo Evangelio y de la Ciudad de México. Ambas instituciones coincidían en que la creación del convento sería "de grandes utilidades y alientos para los pobres indios viendo a sus hijas en empleo tan elevado y santo".<sup>9</sup> Llegó a decirse

1 Muriel, Josefina: *Conventos de monjas en la Nueva España*. México, 1946, p. 228.

Entre los que evocan este hecho están: Marroquí, José M.: *La ciudad de México*. México, 1900, tomo II, p. 199; Cuevas, Mariano (S.J.): *Historia de la Iglesia en México*. El Paso, Texas, 1928, tomo IV, pp. 190-191.

2 D. Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza, marqués de Valero, de Ayamonte y Alenquer, duque de Arión, había sucedido en el virreinato novohispano al duque de Linares en 1716 y gobernó hasta 1722 en que marchó a la Corte española a ejercer el cargo de Presidente del Consejo de Indias. Consultar su biografía en Rivera Cambás, Manuel: *Los gobernantes de México*. México, 1872, tomo I, pp. 316-325. Rubio Mañé, J. Ignacio: *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1555-1746*. México, U.N.A.M., 1955, tomo I, pp. 166, 264-266.

3 Marroquí, José M.: *La ciudad de México, op. cit.*, tomo II, p. 189.

4 Muriel, Josefina: *Conventos de monjas, op. cit.*, p. 217, refiere la inclinación de Valero por la mencionada Orden y su protectora labor con las capuchinas de San Felipe de Jesús de México.

5 Valero a S.M. México, 26 de febrero de 1720. A.G.I. México 487.

6 Muriel, Josefina: *Las indias caciques del Corpus Christi*. México, U.N.A.M., 1963, p. 55. Gallagher, Ann Miriam. (R.S.M.): "Las monjas

indígenas del monasterio del Corpus Christi de la ciudad de México: 1724-1821" en Lavrín, Asunción (Compiladora): *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México, 1985, p. 179. Acerca de la educación de la mujer indígena consultar Luque Alcaide, Elisa: *La educación en Nueva España en el siglo XVIII* Sevilla, 1970, pp. 279-298.

7 Muriel, Josefina: *Convento de monjas, op. cit.*, pp. 222-223. Tenía la primera Regla de Santa Clara 33 preceptos, pero sólo el quebrantamiento de los votos de obediencia, castidad, pobreza y clausura, así como el de la elección y relevo de la abadesa eran pecados mortales, el resto de las normas si se incumplían eran consideradas faltas leves. La autora resalta el acierto del virrey Valero al solicitar esta Regla para el Corpus Christi, porque además de fácil de observar por las indias debido a su religiosidad, las liberaba del riesgo de caer en el escrupulo si hubieran tenido que cumplir los 33 preceptos bajo pecado grave, por su poca instrucción y gran timidez.

8 Valero a S.M. México, 26 de febrero de 1720. A.G.I. México 487. Testimonio de la fundación del convento de religiosas del Corpus Christi. México, 22 de septiembre de 1753. A.G.I. México 685.

9 La Ciudad de México al virrey. Sala capitular, 30 de diciembre de 1719. Informe de fray Manuel de Saavedra. Convento de San Francisco de México, 10 de enero de 1720. A.G.I. México 487.

incluso que, puesto que esa tierra era de aquellos naturales, se merecían sin duda esta atención para su consuelo.<sup>10</sup>

En el convento de San Francisco de México se acordó recibir a la obediencia de la Provincia del Santo Evangelio de esa capital a las religiosas y convento del Corpus Christi, obligándose a cumplir las calidades expresadas por su fundador el virrey Valero, así como aprobar que el futuro entierro de éste fuera conforme había pedido.<sup>11</sup> En carta de 26 de febrero de 1720 dio cuenta Valero al rey de que había dispuesto la fábrica del monasterio, para lo cual contaba con el beneplácito del arzobispo de México y las limosnas de algunas personas, y le suplicaba le concediera el último requisito que faltaba: su licencia para la fundación.<sup>12</sup>

El fiscal del Consejo estimó que esta petición no reunía los requisitos necesarios para su aprobación pues, aunque venía avalada por la prestigiosa persona del virrey Valero, carecía de los informes del arzobispo y de la Audiencia de México. Según el fiscal eran precisas ambas referencias, porque así lo disponía para estos casos la ley la, título 3, libro 1º de la Recopilación de Indias y no había motivo para alterarla, y porque además, según había declarado Valero, la fundación tendría que hacerse con la calidad de que las religiosas se mantuvieran de limosnas, lo cual tenía graves inconvenientes.<sup>13</sup>

Los informes que pidió el fiscal llegaron, y fueron favorables a la fundación. El arzobispo de México por su parte ya había representado con anterioridad, en carta de 16 de agosto de 1720, la utilidad de esa institución y su apoyo al virrey Valero. Por otro lado la Audiencia de México afirmaba, en carta de 12 de noviembre de 1723, que no sólo era conveniente sino "necesaria, piadosa y justa" y un consuelo para los indios nobles. Por todo ello el Consejo fue de la opinión que se condescendiera a dicha instancia.<sup>14</sup> Sin embargo, hay noticias de que el Ayuntamiento de México y algunos miembros de la Compañía de Jesús habían puesto trabas a que se llevara a cabo la fundación.

Los impedimentos alegados por los componentes del Cabildo de México eran especialmente de tipo económico, ya que al no tener la proyectada fundación del virrey Valero ninguna renta fija, estimaron que podría ser gravoso para los habitantes de la capital mexicana, los cuales tenían que atender a los conventos y obras pías que se

mantenían de limosnas, y al gran número de mendigos existentes. Los argumentos de algunos jesuitas se dirigían, sobre todo, a destacar la falta de capacidad de las indias para el estado religioso, su ligereza para mantenerse en castidad, su lentitud para aprender y "sus genios volubles", aunque luego dieran marcha atrás en sus apreciaciones y se pronunciaron a favor del establecimiento de ese monasterio, con ciertas condiciones.<sup>15</sup> En contrapartida a estas opiniones había otras muy favorables, procedentes de monjas y capellanes de varios monasterios en los que había algunas indias como criadas o estudiantes, así como de curas de parroquias de naturales, en donde ensalzaban los méritos y cualidades de las indígenas para la vida monástica.<sup>16</sup>

Por Real Cédula de 5 de marzo de 1724 dio el joven rey Luis I licencia para que se efectuara la fundación planeada por el marqués de Valero, la cual se ceñiría a lo dispuesto por las reglas de su Real Patronato.<sup>17</sup> Esta fundación tardó tres años en ser confirmada por la Santa Sede, tal vez porque en la Corte española se pasaba por unos momentos difíciles tras la abdicación de Felipe V en su hijo Luis I, y su posterior regreso al trono al haber fallecido éste.<sup>18</sup> El Breve de confirmación lo otorgó el Papa Benedicto XIII en 1727.<sup>19</sup>

### *Características de la fundación*

Para fundar el monasterio propuso el virrey Valero que salieran cuatro monjas españolas<sup>20</sup> del convento de San Juan de la Penitencia de México, o de cualquier otro monasterio de religiosas sujetas a la Orden de San Francisco, pero las demás que se recibieran en ese tiempo y en adelante tendrían que ser indias. El número de religiosas los fijó Valero en 18, incluidas las cuatro fundadoras, y en adelante podrían ser hasta un máximo de 22, sin exceder de este número, con el objeto de que se sustentaran cómodamente y no ser una carga para la república. Una vez transcurridos 20 años, las religiosas indias podrían hacerse cargo del gobierno de la comunidad siempre que demostraran su idoneidad.

Según su constitución, para el gobierno espiritual del convento y sus monjas habría dos religiosos, un capellán y un vicario, más dos donados para servir en todo lo que

10 Fray Agustín de Mesones a Valero. México, 26 de noviembre de 1719. A.G.I. México 487. Este capellán afirmaba tenerle a Valero "sagrada envidia" por haberse adelantado a esa idea de la fundación.

11 Testimonio de la fundación del convento de religiosas de Corpus Christi. México, 22 de septiembre de 1753 A.G.I. México 685. Se mantuvieron tres reuniones durante los días 6, 7 y 9 de septiembre de 1720 en las cuales estuvieron presentes fray Manuel de Saavedra, lector jubilado, predicador, calificador del Santo Oficio y padre y maestro provincial; fray Alonso de León, lector jubilado, calificador y padre más antiguo de esa Provincia; fray Manuel de Argüello, lector jubilado, calificador, teólogo de la nunciatura de España, cronista general, padre exmaestro provincial y definidor subrogante; fray José Sillero, lector jubilado, exvicario provincial y padre inmediato; fray Simón Mexía, predicador general y custodio; fray Antonio de Arizón, lector jubilado y de prima de sagrada teología, cronista general, padre de la Santa Provincia de Santa Elena de la Florida y definidor; fray Miguel de Munduato predicador y definidor y fray Francisco de la Sala, predicador y definidor substituto.

12 Valero a S.M. México, 26 de febrero de 1720. A.G.I. México 487.

13 Respuesta del fiscal del Consejo. Madrid, 15 de noviembre de 1720. *Ibidem*.

14 Consejo de Indias a S.M. Madrid, 21 de febrero de 1724. A.G.I. México 699.

15 Marroquí, José SP: *La ciudad de México*, op. cit., tomo II, pp. 191-192.

Muriel, Josefina: *Conventos de monjas*, op. cit. p. 219. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", pp. 181-182. Véase la nota 17. Sarabia Viejo, M. Justina: "La Concepción y Corpus Christi. Raza y vida conventual femenina en México, siglo XVIII" en García Ayuardo, Clara y Manuel Ramos Medina (Coordinadores): *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*. México, Condumex, 1994, vol. 2, pp. 1718. Expone y comenta la autora la negativa de la Ciudad de México para la nueva fundación alegando la dificultad de las indígenas para la vida comunitaria, y destaca el juicio de los capitulares sobre el convento de la Concepción de esa capital y el de Santa Clara de Querétaro.

16 Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", op. cit., p. 182.

17 Real Cédula. Madrid, 5 de marzo de 1724 en Testimonio de la fundación del convento de religiosas del Corpus Christi de México. México, 22 de septiembre de 1753. A.G.I. México 685.

18 Pérez Hernández, José M: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico, biográfico, de industria y comercio de la República mexicana*. México, 1875, vol. IV, p. 207.

19 Traducción del Breve de Confirmación del Cardenal Olivieri expedido en Roma, 26 de junio de 1727. Madrid, 6 de diciembre de 1727. A.G.I. México 685. Hizo la traducción D. Francisco Gracián, secretario del Consejo de Su Majestad.

20 Respetando la forma de expresión de los documentos utilizamos el término "española", pero deberá entenderse como "criolla" preferentemente.

se pudiera ofrecer. Todos ellos se sustentaban de las mismas limosnas que se recogieran, las cuales serían entregadas a un síndico a cuyo cargo estaría su administración. En los días festivos que se consideraran necesarios, así como en los entierros de las religiosas u otros que se pudieran ofrecer de fuera, irían seis religiosos del mencionado convento de San Francisco de México, y en la fiesta titular del Santísimo Sacramento participaría toda la comunidad en las vísperas y misa mayor.

El terreno, el coste material de la obra de la iglesia, del convento y de las dependencias necesarias correría a cargo del marqués de Valero, así como los ornamentos, retablo mayor y otras cosas precisas para el exorno de la iglesia. También sería del cargo de dicho virrey el coste de la lámpara al Santísimo Sacramento que, "con aceite de oliva", debería arder perpetuamente. Valero contribuyó con 40 mil pesos.<sup>21</sup>

El convento se edificó en la Alameda, por la parte sur, lugar en que antiguamente parece que existió una pulquería. La primera piedra fue bendecida el 12 de septiembre de 1720 por el arzobispo de México fray José de Lanciego y Eguluz. En ese día, y ante el escribano Jacobo Gómez de Paz, se efectuó la entrega de la escritura del que iba a ser monasterio del Corpus Christi a los religiosos franciscanos.<sup>22</sup> Una vez finalizadas las obras, el nuevo convento lo bendijo el citado arzobispo el lunes 10 de julio de 1724, durante el gobierno de D. Juan de Acuña Bejarano, primer marqués de Casafuerte.

Las monjas que con el carácter de fundadoras se seleccionaron esmeradamente para la creación del nuevo monasterio fueron: Sor Gregoria Micaela de Jesús Nazareno, sor Micaela de San José, sor Petra de San Francisco, que sería la primera abadesa, y sor Teresa de San José. La primera pertenecía al convento de Santa Isabel, la segunda al de Santa Clara y las dos restantes al de San Juan de la Penitencia. Estas religiosas irían a la nueva fundación el jueves día 13 de julio de 1724. Dos días más tarde saldría de la iglesia metropolitana de México una solemne procesión con el Santísimo Sacramento, llevado por el deán D. Rodrigo García Flores, para colocarlo en la iglesia del nuevo convento. Le acompañaban el arzobispo, el virrey, la Audiencia y otros Tribunales, además del Ayuntamiento, el cabildo eclesiástico y las comunidades religiosas y cofradías. El domingo 16 de dicho mes y año, se celebró la ceremonia religiosa de la dedicación del convento a la advocación de la Eucaristía con misa cantada. Predicó el sermón el doctor D. Ignacio Castorena, dignidad de la catedral y luego obispo de Campeche. Durante estos actos tomaron el hábito dos jóvenes.<sup>23</sup>

Un retrato del fundador, el virrey Valero, debajo de sitial, presidiría la parte baja del Coro. A la muerte de este virrey ocurrida en Madrid el 26 de diciembre de 1727 y conforme a una de las cláusulas de su testamento, se traería su corazón y se conservaría en una caja de plata que se sepultó a un lado del pie del altar mayor, como constaba en la inscripción de 26 de octubre de 1728, fecha en que se colocó mediante un acto solemne.<sup>24</sup>

Desde sus inicios parece que se distinguió el convento del Corpus Christi por las virtudes de sus religiosas. Entre las primeras indígenas que profesaron estaban sor Apolonia de la Santísima Trinidad, de México; sor Rosa de Loreto, de Capuluac; sor Antonia de los Santos, de Puebla; sor M<sup>te</sup> Felipa de Jesús, de Metepec, etc., o sea, de diversos lugares del virreinato.<sup>25</sup>

## OPOSICIÓN AL INGRESO DE LAS TRES NOVICIAS ESPAÑOLAS

En el año 1742 el comisario general de la Orden de San Francisco en México, fray Pedro Navarrete,<sup>26</sup> introdujo tres novicias españolas en el convento del Corpus Christi, lo cual era contrario a sus estatutos, como ya hemos comentado. Las novicias eran D<sup>ña</sup> Ana Morante, D<sup>ña</sup> Gertrudis Camacho y D<sup>ña</sup> Sebastiana de Maya.

Compartiendo la opinión de la autora Ann Miriam Gallagher, pensamos que este suceso es bastante elocuente, pues faltaban sólo dos años, de los 20 que se fijaron para que las monjas indígenas dejaran de estar bajo la custodia de las religiosas españolas, y por lo tanto, se hicieran con el control del gobierno del convento.<sup>27</sup>

Esta novedad contó con la previa aprobación de fray Matías de Velasco, comisario general de la orden franciscana en Nueva España, a quien Navarrete había remitido un informe. El documento hacía referencia a la falta de idoneidad de las monjas cacicas tanto para el gobierno espiritual, por su natural desidia, como para el gobierno económico, con el que se padecían graves dispendios —y los que se padecerían— de las limosnas que los religiosos pedían a los bienhechores.

Sin embargo, el padre Matías de Velasco ignoraba, según él mismo aseguró, la confirmación apostólica de dicho convento, porque se lo había ocultado Navarrete. En cambio sí tenía noticias de que en otras ocasiones habían sido introducidas en el Corpus Christi monjas españolas profesas para que, "con su pericia y ejemplo", instruyeran y gobernaran a las indias. Esto último y el

21 Testimonio de la fundación del convento de religiosas del Corpus Christi. México, 22 de septiembre de 1753. A.G.I. México 685. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, pp. 181-182.

22 Fundación y progresos del convento de Corpus Christi de México. A. G.N.M. Historia, vol. 34, expediente 17, p. 237.

23 *Ibidem*, pp. 237v -239. Coincide este documento con lo dicho por otros autores en que sor Petra de San Francisco y sor Teresa de San José son dos de las cuatro fundadoras, pero omite a las otras dos y se citan también como fundadoras a sor Antonia de San José del convento de Santa Clara y sor Gregoria Manuela de los Dolores del convento de Santa Isabel. Pérez Hernández, José M<sup>te</sup>: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico, op. cit.*, vol. IV, p. 207. Muriel, Josefina: *Conventos de monjas de la Nueva España*, *op. cit.* pp. 220-221. Las que tomaron el hábito fueron sor Francisca de Jesús y sor Simona de los Santos.

24 Fundación y progresos del convento del Corpus Christi. A.G.N.M. Historia, vol. 34, exped. 17, p. 242. Rubio Mañé, J. Ignacio: *Introducción al estudio de los virreyes, op. cit.*, tomo I, p. 265.

25 Pérez Hernández, José Ma: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico, op. cit.* p. 207.

26 Fray Pedro Navarrete ocupaba tal cargo en interinidad desde 1740. Tres años después llegaría el propietario fray Juan de Fogueras. Ver Sarrablo Aguarales, Eugenio: *El conde de Fuenclara, embajador y virrey de Nueva España (1687-1752)*. Sevilla, 1955-1966, tomo II, p. 439. Este autor expone sucintamente en p. 442 el conflicto por el ingreso de las tres novicias españolas.

27 Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, p. 188.

informe de Navarrete fue lo que le movió a dar licencia para la entrada de las tres novicias españolas.<sup>28</sup>

Este hecho suscitó el descontento de las religiosas indígenas y de la nobleza de indios caciques mexicanos, a la cual decía representar D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche, indio cacique originario de la villa de Tlapa, residente en México, quienes sospechando que esto era una argucia de las monjas españolas para seguir manteniendo el control del monasterio, acudieron al virrey para que intercediera.<sup>29</sup>

### *Protesta de las religiosas y de la nobleza indígena*

Las religiosas referían que el padre Navarrete, su prelado, había quebrantado la voluntad del fundador, quien tenía la intención de que sólo las indias permanecieran en ese convento. Afirmaban que el virrey Valero no consintió que en la creación del monasterio del Corpus Christi fueran siete monjas españolas, como solía hacerse en las demás fundaciones, sino sólo cuatro, y del mismo parecer había sido la abadesa y fundadora, sor Petra de San Francisco.<sup>30</sup> Añadían que mientras hubiera monjas de dos naciones no tendrían paz nunca, porque se tenían antipatía, y porque aquellas [las españolas] no respetaban los estatutos. Por esta causa pidieron al entonces virrey conde de Fuenclara,<sup>31</sup> se compadeciera de ese convento que tanto padecía, y mediara "para atajar los escándalos que nacen de estas novedades"<sup>32</sup>

Por su parte el cacique D. Diego de Torres expuso a Fuenclara algo similar. Añadía que a las monjas indígenas se las había vejado de tal manera, que se les habían quitado los confesores que tenían poniéndoles otros e "intimidándolas con que estaban en pecado mortal, quebrantando el voto de obediencia, por no darle gusto al padre comisario en admitir de su voluntad a las novicias españolas que quería". Así mismo, según este indio cacique, a la abadesa se le había retirado el confesor que la dirigía, al cual sólo se le permitió ir cada cuatro meses. Censuraba

D. Diego de Torres "las violentas tiranías" de los prelados regulares desde que empezaron a solicitar el ingreso de algunas de su nación en el convento.

Por ese motivo, decía Torres haber conseguido poder de la nobleza de indios mexicana y de la de los contornos, con lo cual envió varios escritos al provincial del Santo Evangelio de México y al comisario, con el fin de que sacaran a las referidas novicias españolas, pero no quisieron admitirle los escritos. Acudiría entonces al Real Acuerdo donde se mandaron pasar los autos al superior gobierno del virrey.<sup>33</sup>

También hizo llegar Torres al monarca esta queja, estimando que las tres pretendientes españolas habían entrado sin los previos votos de la comunidad, y que se les guisaba en brasero aparte, algo que era contrario a la disciplina monástica. En su opinión, a las monjas indias no se las trataba como a tales, sino que habían estado padeciendo, "aún sin haber salido sus quejas de las paredes del convento, vituperios, baldones y desprecios", para que se exasperasen y se retrajeran de seguir con su vocación de religiosas. Para conseguir que entraran las españolas, aseveraba Torres, que el comisario había tratado de colorear con esa causa una de las falsas imposturas que a toda su nación se les hacía: la de la inestabilidad de sus decisiones. Abogaba también este indio cacique para que las monjas dependieran del arzobispo, es decir, estuvieran bajo la jurisdicción ordinaria, con independencia de la religión franciscana.<sup>34</sup>

### *El sentir de algunos franciscanos y de la abadesa*

Fray Bernardo de Arratia, vicario del convento que estudiamos, fray José de Castro, confesor extraordinario y la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José, abadesa que había sido durante diez años del referido monasterio, escribieron al rey para darle noticia sobre el novedoso ingreso de las tres novicias españolas. Afirmaban que las monjas indias eran "capaces, hábiles y aplicadas" para la vida religiosa,

28 El padre Matías de Velasco a S.M. Convento de San Francisco de Madrid, 6 de diciembre de 1745. A.G.I. México 685. Asegura que tuvo noticia de la confirmación del referido convento porque las monjas del mismo fueron las que le remitieron una copia de la Bula del Papa Benedicto XIII. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas" *op. cit.*, pp. 188-189 y Muriel, Josefina: *Conventos de monjas, op. cit.*, pp. 226-228 exponen que en 1728 dos monjas españolas, las madres M<sup>a</sup> del Sacramento y M<sup>a</sup> de San Juan Crisóstomo, trataron de que el provincial, fray Máximo de Navarrete, intercediera para conseguir un Breve a fin de que se autorizara el ingreso de 19 monjas españolas en el Corpus Christi y se redujera a 14 el número de religiosas indígenas; que no se les permitiera votar hasta pasados 20 años de su profesión, así como otras concesiones en detrimento de estas últimas, a las cuales consideraban ineptas para gobernar por sí el convento. Navarrete no dio curso a esta solicitud, y otro de los franciscanos, fray Juan Alcaraz, recriminó la actitud de las monjas criollas y ensalzó las cualidades de las indígenas para la vida conventual.

29 Las monjas del monasterio del Corpus Christi al virrey. Convento del Corpus Christi de México, 13 de febrero de 1744. D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche y D. Simón de Palma al virrey. México, 19 de febrero de 1744. A.G.I. México 685. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, p. 188.

30 Las monjas del monasterio del Corpus Christi al virrey. Convento del Corpus Christi de México, 13 de febrero de 1744. A.G.I. México 685. Muriel, Josefina: *Conventos de monjas en la Nueva España, op. cit.*, pp. 220 y 229-230 en donde se informa que sor Petra de San Francisco fue la que colaboró con el virrey Valero en la organización de esta institución; que era criolla, descendiente del conquistador D. Pedro de Alvarado, y se dan más detalles de su vida y obra.

31 Acerca de la figura de este virrey consultar Sarrablo Aguarales, Eugenio: *El conde de Fuenclara, op. cit.*

32 Las monjas del monasterio del Corpus Christi al virrey. Convento de Corpus Christi de México, 13 de febrero de 1744. A.G.I. México 685. La carta la firmaban 27 religiosas y eran: Sor Juana Francisca de Jesús; sor María Juana del Espíritu Santo; sor Ma Rosa de San José; sor W Gertrudis de San José; sor W Mariana de San José; sor W Micaela de San José; sor Ma Sebastiana de Jesús; sor M<sup>a</sup> Cecilia de Santa Clara; sor Ma Francisca de Santa Rosa; sor Ma Tomasa de San José; sor W Juana de San Agustín; sor Ma Juana Isabel; sor Ma Paula de Cristo; sor Marcela de San José; sor W Antonia del Sacramento; sor Ma Gregoria de la Santísima Trinidad; sor Ma Manuela de Cristo; sor Ma Magdalena de Jesús; sor Ma Micaela de San Antonio; sor Ma Pascuala de Jesús; sor Ma Florentina de San José; sor Ma Juana de San José; sor Ma Gertrudis de los Dolores; sor Ma Rosa de Loreto; sor Ma Josefa de Guadalupe; sor Ma Felipa de Jesús y sor Ma Dominga de Santa Coleta. Este memorial no iba firmado por la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José, la que fuera abadesa y una de sus fundadoras.

33 D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche y D. Simón de Palma al virrey. México, 19 de febrero de 1744. A.G.I. México 685. Muriel, Josefina: *Conventos de monjas en la Nueva España, op. cit.*, p. 228. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, p. 189. La primera autora afirma que el cacique D. Diego de Torres era hermano laico de San Francisco, y la segunda que era clérigo.

34 D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche y D. Simón de Palma (gobernador de la parcialidad de San Juan y sus barrios) a S.M. México, 19 de febrero de 1744. A.G.I. México 685.

en tal grado que superaban "en la capacidad, alcances y viveza" incluso a las tres niñas españolas que habían entrado en el convento, "con el motivo de gobernar a las religiosas indias y suplir las cortedades de talento de éstas, que en realidad no les falta". Aseguraban que el convento era fácil de administrarlo y no se encontraba dificultad en ello, y aunque existiese alguna, para eso contaban con dos religiosos que dirigían a las monjas y vivían inmediatos a dicho monasterio, quienes con sus consejos resolverían las posibles dudas que tuvieran. Continuaban diciendo que el convento no tenía rentas, haciendas, casas u otros fondos fijos en cuya administración pudiera necesitarse de mayor pericia y experiencia, porque vivía de las limosnas que recogían los religiosos limosneros, sin que fuera preciso "más habilidad para su manutención que abrirda mano y recibir lo que les da la Providencia de Dios nuestro Señor".<sup>35</sup>

Hacían ver estos religiosos y la abadesa al rey lo perjudicial que era para el convento el que dichas tres novicias españolas profesaran, porque sería el medio más poderoso para la turbación del mismo, ya que "no casan entre sí los genios naturales de unas y otras" como había demostrado la experiencia. En este sentido ponían el ejemplo de dos monjas españolas del convento de San Juan de la Penitencia que habían sido llevadas por los prelados religiosos al del Corpus Christi poco tiempo después de su fundación para que enseñaran a las indígenas, lo cual supuso un deterioro del convento por las desavenencias que se dieron entre españolas e indias.<sup>36</sup>

En opinión de estos franciscanos y la religiosa, las monjas estaban sobresaltadas y temerosas, tanto por las inquietudes pasadas como por el recelo de que poco a poco se quedarían sin el convento, que era el único que tenían, a diferencia de las religiosas españolas que contaban con casi veinte, pues sospechaban que el padre comisario metería a cuantas religiosas quisiera. Recelaban también de que el comisario, para apoyar la novedad hecha en el ingreso de las tres novicias españolas, hubiera enviado a Su Majestad un informe, ejecutado por los curas de indios, en el que pudiera manifestarse la des aplicación de los naturales en las cosas del servicio de Dios. No obstante, los religiosos y la abadesa aseguraban que esto podría atribuirse "a las indias agrestes, montarcas", que no estaban criadas en sociedad, pero no a aquellas que habían sido educadas entre españoles, con vocación religiosa, "y tan limadas que ni aun en el idioma castellano no se rozan, y comunican su interior en el confesionario como la más discreta española."

Tampoco eran partidarios los ya referidos de que, como había propuesto una de las monjas del Corpus Christi, entraran las tres novicias españolas con la condición de que una vez que hubiesen profesado se las destinara a otro monasterio de nueva fundación, porque ésta podría frustrarse, como ya había sucedido antes en uno

que se intentó fundar en Caracas. Para cuyo remedio pedían al monarca que salieran las tres españolas del convento.<sup>37</sup>

¿Fue sincera esta representación de los dos franciscanos y la abadesa? Tenemos nuestras dudas, porque más parece una defensa de sus respectivas competencias ante la actitud prepotente del comisario franciscano que de la del verdadero fondo que se debatía. Estos frailes y la abadesa defendían que no se quedaran las tres novicias españolas en el convento, porque ellos eran los que tenían experiencia acerca de estas religiosas y no el comisario general, quien tenía muchas ocupaciones, ni tampoco los curas de indios.<sup>38</sup> Las desavenencias entre los religiosos franciscanos de México, no era algo reciente. En opinión del virrey Valero, las alteraciones y desunión de los frailes de esa orden le habían dado mucho que hacer al principio de su gobierno. Refería Valero que, gracias a la acertada dirección del entonces comisario fray Agustín de Mesones, se logró aplacar las inquietudes de los claustros.<sup>39</sup>

También pudo influir en esta respuesta de la abadesa y los dos religiosos el descontento de las monjas indígenas por el ingreso de las tres novicias españolas, y la reacción de un grupo de ellas de querer irse y estar bajo la jurisdicción del arzobispo. Por otro lado, si se llevara a efecto esta pretensión, podría suponer para los frailes de San Francisco el quitarles la administración del convento y por ende, el manejo de las copiosas limosnas que recibían gracias a la providencia divina y a la generosidad de los vecinos.

Finalmente fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José juraban que ese escrito no lo habían hecho "con malicia o pasión alguna siniestra".<sup>40</sup>

Esta materia pasó al superior gobierno y se vio en la Audiencia, en donde hubo diferencia de pareceres. El virrey conde de Fuenclara se conformó con el que dieron cinco de los ministros: que permanecieran las tres españolas en el convento sin profesar hasta dar cuenta al monarca.<sup>41</sup>

### *Parecer del Consejo y resolución de Felipe V*

En un primer momento el fiscal del Consejo fue de la opinión que se dieran órdenes al comisario general de Indias, para que a su vez se las transmitiera al de México, a fin de que no se permitiese profesar a las españolas que hubieren tomado el hábito en dicho convento hasta que una vez remitidos los autos se determinara lo más conveniente. Al virrey y a la Audiencia se les mandaría que enviaran los autos y una copia de la Bula de fundación, y al arzobispo que diera cuenta reservadamente sobre este asunto. Igualmente tendrían que informar acerca de la fundación de los colegios de San Juan de Letrán y

35 Fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y sor M. Teresa de San José a S.M. México, 9 de febrero de 1744. A.G.I. México 685.

36 Véase la nota 28 del presente trabajo. Muriel, Josefina: *Conventos de monjas*, op. cit. pp. 226-227. La autora da como posible que las jas fueran sor M<sup>a</sup> del Sacramento y sor M. de San Juan Crisóstomo.

37 Fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y sor M. Teresa de San José a S.M. México, 9 de febrero de 1744. A.G.I. México 685.

38 Ibidem.

39 Valero a S.M. México, 4 de agosto de 1720. A.G.I. México 488. Según Valero, el padre Mesones tuvo que poner también orden entre los franciscanos de Campeche y los de Guadalajara.

40 Fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y sor M<sup>a</sup> Teresa de San José a S.M. México, 9 de febrero de 1744. A.G.I. México 685. Expresaban que sobre su honradez le podían informar los jesuitas Pedro Echavarrí y José Maldonado.

41 D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche y D. Simón de Palma al virrey. México, 19 de febrero de 1744. Ibidem. Mencionan esta resolu-

Santiago de Tlatelolco, que según afirmaba el cacique D. Diego de Torres, habían sido establecidos sólo para indios, pero donde no se había observado esta regla, así como noticias de sus rentas y otras circunstancias.<sup>42</sup>

Posteriormente el fiscal del Consejo aclaró una de las cláusulas del ya mencionado Breve de Benedicto XIII, debido en su opinión a la ambigüedad de la misma. En ella se sostenía que se confirmaba esa fundación del Corpus Christi, prohibiendo expresamente que en el convento pudieran ser admitidas en algún tiempo "niñas o mujeres extranjeras de otra condición o nación, si no es las expresadas nobles y nacidas en las Indias sin que en esto puedan dispensar sus superiores". El fiscal del Consejo observó que esta cláusula podía interpretarse a favor de las criollas nobles nacidas en Indias, tanto porque no podían tacharse a estas de extranjeras, como por no especificarse en el Breve que las que habían de entrar tenían que ser expresamente indias nobles, lo cual se podía verificar en todas las hijas de españoles nacidas ahí. No obstante, consideró el fiscal del Consejo que esta duda se desvanecía porque el Breve debía de ser una confirmación a la voluntad del fundador, la cual era clara y patente que fuese para indias, hijas de caciques nobles nacidas en esos reinos. El fiscal estimaba que aunque las criollas hubieran nacido en Indias eran "de distinta condición y nación que las indias y extranjeras" porque su origen era ajeno de aquellos territorios.

Finalmente propuso el fiscal del Consejo que, sin esperar a que se remitieran autos a la Audiencia de México, salieran del convento las españolas a las que se les hubiere dado el hábito en el mismo, y que en adelante no se permitiera que entrasen más que las indias nobles. Con respecto al padre Navarrete se le debía ordenar al comisario de las provincias de Nueva España que le manifestara "lo reparable que ha sido en el Consejo el que hubiera hecho una novedad de tantos inconvenientes y perjuicios".<sup>43</sup>

La resolución de Felipe V en 12 de octubre de 1745 fue la de conformarse con el parecer del fiscal y ordenar que salieran de ese convento las tres novicias españolas y cualquier otra española, aunque ya hubiere profesado. Hacía hincapié el monarca en que en adelante sólo se admitieran a las indias nobles tal y como quiso el fundador y habían confirmado Benedicto XIII y la Real Cédula de 5 de marzo de 1724.<sup>44</sup>

El virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, respondiendo a esa determinación daría cuenta al rey de que, según le había informado el actual comisario general de los franciscanos, el padre fray Juan de Fogueras, habían salido ya del convento del Corpus Christi las tres españolas que introdujo el padre Navarrete en 1742. Así pues, D<sup>a</sup> Ana Morante y D<sup>a</sup> Gertrudis Camacho estaban ahora de monjas profesas

en el convento de Santa Isabel, y D<sup>a</sup> Sebastiana de Maya en el de San Juan de la Penitencia.<sup>45</sup>

También informó este virrey que además de las tres españolas citadas había otra en el convento del Corpus Christi llamada Francisca Tomasa de Sandoval, hija de los indios caciques D. Antonio de Sandoval y D<sup>a</sup> Magdalena de la Rosa. Según el virrey Revillagigedo, la comunidad negó primero los votos para la profesión a Francisca Tomasa de Sandoval por aparecer en la partida de bautismo como mestiza y no como india, pero que mediante un informe del arzobispo de México, y otros empeños de la propia interesada, en el que se demostraba su calidad de india noble, tomó los votos y profesó en dicho convento con el nombre de Francisca Tomasa de San José. El Consejo de Indias pediría al virrey se le informara con la mayor brevedad y secreto de si la referida religiosa era descendiente de caciques como había aseverado el arzobispo, y si los votos dados por las religiosas fueron voluntarios o forzados y sugeridos mediante amenazas y promesas. Así mismo debía dar cuenta este virrey del estado actual de ese convento, asistencia de las religiosas al culto divino y de la administración de sus rentas.<sup>46</sup>

Revillagigedo informaría acerca de la nobleza de dicha religiosa, y en cuanto al estado del convento poco pudo decir este virrey porque, en su opinión, las monjas eran "de tan estrecha clausura y estricta observancia de la primitiva regla de su instituto" que se hacía difícil rastrear su manejo interior. No obstante, había encargado al padre fray Pablo Antonio Pérez de San Francisco,<sup>47</sup> guardián que había sido del convento de San Francisco de México, quien como confesor podría tener más conocimiento de la vida de estas monjas, averiguara lo que se le pedía. Éste se limitó a expresar, según el virrey, que las religiosas no tenían bienes ni rentas, porque como ordenaban sus reglas vivían de las limosnas, algo que cumplían exactamente.<sup>48</sup>

## NUEVAS INQUIETUDES EN EL CORPUS CHRISTI

Parece que no se logró con la resolución de Felipe V la paz en el convento del Corpus Christi de México. De la mano de D. Diego de Torres, el indio cacique en quien las monjas confiaron para lograr la salida de las tres novicias españolas de ese convento, surgieron nuevos sucesos que vinieron a sembrar el desasosiego entre las religiosas.

En 1751 D. Diego de Torres escribiría de nuevo al rey informándole del miserable estado en que se encontraban las religiosas y aspirantes indias del monasterio del Corpus Christi de la capital mexicana. En su opinión, en 27 años que hacía que se había erigido ese convento, siempre habían padecido dichas monjas desafectos y

virrey Revillagigedo para que sustituyera al comisario general de la provincia del Santo Evangelio de México, fray Juan Fogueras, quien había fallecido el 16 de octubre de 1747. En el parecer de Arratia, Revillagigedo se valió para ello de "algunas personas poderosas" de esa corte, de fray José de Torrubia y de D. Juan Bautista Belauzarán el cual afirmó que "si no se le daba gusto al virrey padecería mucho la religión". Refiere Arratia "el ardimiento y arrojó" del virrey en esta materia, así como "las extorsiones y violencias" que, al parecer, había causado a dos visitadores franciscanos del convento de La Habana cuando era gobernador de esa isla, por lo cual se habían expedido diversas Reales Cédulas reprimiéndolo. Fray Bernardo de Arratia a S.M. (S/f). A.G. I. México 1923.

48 Revillagigedo a D. Juan Antonio Valenciano. México, 30 de junio de 1749. A.G.I. México 685.

42 Respuesta del fiscal del Consejo. Madrid, 6 de junio de 1745. A.G.I. México 685. Hace el fiscal referencia a una representación de dicho cacique de 19 de febrero de 1744 ya expuesta.

43 Respuestas del fiscal del Consejo. Madrid, 9 y 13 de julio de 1745. A.G.I. México 685.

44 Real Cédula. San Ildefonso, 12 de octubre de 1745. Ibidem.

45 Revillagigedo a S.M. México, 25 de enero de 1747. Ibidem.

46 Revillagigedo a D. Juan Antonio Valenciano. México, 30 de junio de 1749. A.G.I. México 685. Partida de bautismo de Francisca Tomasa Sandoval en Testimonio de la información dada por Antonio de los Santos Sandoval. México, 30 de octubre de 1748. Ibidem.

47 Es de destacar el entendimiento de este fraile con el virrey, conforme la opinión de fray Bernardo de Arratia. Según este religioso, fray Pablo Antonio Pérez había sido propuesto, tiempo atrás, con artimañas por el

malos tratos de sus prelados y de las religiosas españolas, y de diez años a esa parte se habían obstinado en no dar hábitos a las indias aspirantes. Afirmaba Torres que, aunque gracias a sus diligencias y a las de los caciques y gobernadores a quienes representaba había una abadesa india, la que realmente gobernaba era sor Teresa de San José. Esta religiosa española, como ya hemos expuesto, fue una de las fundadoras y luego abadesa por unos años del convento del Corpus Christi, y según Torres, era contraria a la fundación, y siempre se había distinguido por sembrar inquietudes en el mismo, para lo cual contaba con el apoyo de los prelados franciscanos. En el parecer de este cacique, sor Teresa era una inexperta, pues había ido a ese convento poco después de haber profesado; tenía desde hacía 19 años una celadora mulata que mortificaba a las religiosas indias y ultrajaba a las aspirantes, especialmente de quienes no obtenía algún beneficio, al igual que lo hacía una tía de la primera. A esto, siempre en expresión de Torres, cooperaban los frailes José de Castro y José Pimentel, todos ellos "acérrimos enemigos de los indios".<sup>49</sup>

Temía D. Diego de Torres que en el monasterio del Corpus Christi pasara como estaba ocurriendo, según decía, en el de la ciudad de Valladolid (Morelia),<sup>50</sup> filial del anterior, donde también habían ingresado y profesado novicias españolas, y no cesaban de entrar otras. En su opinión, este convento llegaría a ser con el tiempo sólo de españolas. Ponía el cacique otros ejemplos de conventos erigidos, según él, para indios y que luego pasaron a manos de españoles o desaparecieron, como el de la Concepción de México, el de Santa Clara de Querétaro y el Colegio de Santiago de Tlatelolco. Con respecto a este último aseguraba el cacique que los franciscanos estaban percibiendo sólo por el alquiler de una casa perteneciente a los bienes de dicho Colegio, mil pesos anuales. Por todo ello suplicaba Torres se observara inviolablemente lo dispuesto por el fundador, y que saliera el convento del Corpus Christi de la obediencia franciscana y estuviera subordinado al ordinario.<sup>51</sup>

### *Informes del arzobispo y del virrey de México*

Por Real Cédula de 4 de octubre de 1752 pidió el monarca al arzobispo de México y al virrey se pusieran de acuerdo para darle cuenta acerca los graves puntos que representaba D. Diego de Torres.<sup>52</sup>

El arzobispo expuso al rey que reconocía que el convento del Corpus Christi se había fundado para indias nobles, y que por lo tanto era inexplicable el que se hubieran introducido algunas novicias y profesas españolas. En cuanto al hecho de que actualmente hubiera un

número superior de religiosas (31) al dispuesto por el fundador (22), pensaba que era innegable que debía haberse efectuado con licencia apostólica y consentimiento del rey. Salvo estos dos puntos, tachaba el resto de la información que Torres había hecho llegar al soberano de apresurada y falsa. Según el prelado, esto se demostraba porque habiendo asegurado Torres que el convento de la Concepción de esa capital y el de Santa Clara de Querétaro habían sido fundado sólo para indias, no lo acreditaba documentalmente. Por su parte, y tras las diligencias ejecutadas, tampoco había hallado el arzobispo los papeles de fundación de ambos conventos, "ni hay esperanza de que se hallen". En cuanto al Colegio de indios de Santiago de Tlatelolco refería este prelado que, si bien se creó en tiempos del virrey D. Antonio de Mendoza con licencia del emperador Carlos V para la educación de los indios, se había arruinado perdiéndose su edificio y las rentas, así como muchos papeles relativos a su fundación y fincas de que gozaba. Achacaba esta pérdida, en parte, a las inundaciones que había padecido la capital mexicana, y en parte a la mala administración de los mayordomos que los virreyes habían designado, pues generalmente concedían este empleo a algunos de sus criados, a los que según el arzobispo, o no se les tomaba cuenta, o al menos no con el rigor conveniente. Con respecto a las rentas que aducía Torres pertenecer al Colegio de Santiago de Tlatelolco aseguraba el arzobispo, con testimonios, que correspondían al Colegio de San Buenaventura, fundado después, y no al primero.

Elogiaba también el arzobispo la labor de los superiores franciscanos en pro del convento, lo cual se manifestaba con las mejoras efectuadas en el mismo, y censuraba la escasa o nula cooperación de los indios al respecto, manifestando que "si en algo habían contribuido había sido en cosa de poca monta".<sup>53</sup>

La respuesta del conde de Revillagigedo sobre este asunto fue aún más dura si cabe que la del prelado. Aseguraba el virrey que D. Diego de Torres esparcía siniestros rumores entre el vulgo y había escrito una supuesta carta en nombre de las religiosas a una persona de respeto y prestigio con la queja de unos malos tratos inexistentes, sin que aquellas lo supieran. Por eso tenía Revillagigedo la intención, de acuerdo con el arzobispo, de alejarlo de esa Corte.

Para cumplir las ordenes del monarca se había valido el virrey de persona de su confianza, sin decir quién era, la cual, en su opinión, averiguó con toda cautela ser falso lo que decía Torres de las monjas, pues éstas aseguraron no recibir las extorsiones referidas por el cacique. Ensalzaba Revillagigedo el comportamiento, virtud y capacidad de la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José, y dudaba de que se pudiera conservar tan exactamente la disciplina en el convento si ella faltase. De igual

49 D. Diego de Torres a S.M. México, 24 de febrero de 1751. A.G.I. México 685. D. Diego de Torres; D. Laureano Gregorio del Águila, gobernador de 4 parcialidades de México; D. Simón de la Palma y D. Juan de los Angeles, ex gobernadores, y D. José Gutiérrez, fiscal de la Iglesia de San Pablo, a S.M. México, 9 de abril de 1752. *Ibidem*.

50 El convento a que hace referencia el cacique D. Diego de Torres se fundó en 1737. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, p. 193.

51 D. Diego de Torres a S.M. México, 24 de febrero de 1751. A.G.I. México 685. D. Diego de Torres, D. Laureano Gregorio del Águila, D. Simón de la Palma, D. Juan de los Angeles y D. José Gutiérrez a S.M. México, 9 de abril de 1752. *Ibidem*.

52 El arzobispo de México a S.M. México, 8 de octubre de 1753. A.G.I. México 1937. El prelado alude a la referida Real Cédula, la cual es citada por Sarabia Viejo, Ma Justina: "La Concepción y Corpus Christi", *op. cit.*, p. 22. Ver nota 18.

53 *Ibidem*. Testimonio de varias noticias sobre el Colegio Real de indios de Santa Cruz de Tlatelolco. México, 3 de octubre de 1753. A.G.I. México 685. Testimonio de los Autos de visita de D. Juan de Oliván. México, 17 de junio de 1757. A.G.I. México 1937. Kobayashi, José Ma: *La educación como conquista (empresa franciscana en México)*. México, 1974, pp. 393, expone otras posibles causas del deterioro del Colegio de Santiago de Tlatelolco. Ramírez Aparicio, Manuel: *Los conventos suprimidos de México*. México, 1975, pp. 234-249 trata de ambos Colegios, el de Santiago de Tlatelolco y el de San Buenaventura.

parecer era con respecto a los franciscanos, y especialmente, con el que había sido vicario del convento, fray José de Castro, quienes con su esfuerzo y dedicación habían logrado el aumento del monasterio del Corpus Christi, algo que había podido comprobar el virrey personalmente por haber visitado sus celdas, dormitorios, claustros, oficinas, huerta y todo lo demás. Hacía alusión el virrey a que dicho vicario había fallecido recientemente y a lo mucho que lo habían sentido las religiosas, no sólo por ser su benefactor, sino porque tenían la sospecha de que pudo sobrevenirle la muerte como consecuencia del disgusto causado por los enredos de D. Diego de Torres.<sup>54</sup>

En relación al convento de Santa Clara de Querétaro informaba el virrey a Su Majestad que no había sido fundado sólo para indias, pues se le había concedido a la fundadora D<sup>a</sup> Luisa de Tapia, hija del cacique D. Diego de Tapia,<sup>55</sup> en correspondencia de que entraran en él tres niñas españolas sin dote. Según el virrey, tampoco fue fundado el convento de la Concepción de México para indias hijas de caciques y principales, ya que se creó en 1540 por el obispo D. Juan de Zumárraga, y no habiendo encontrado su sucesor, D. Pedro Moya de Contreras, documento alguno sobre su fundación acudió al Papa, quien expidió un Breve de 29 de noviembre de 1586 en el que se suplieron los defectos que pudieron existir en la referida fundación. También se asentaron las dos primeras profesiones que hubo en el convento el 22 de septiembre de 1541 y no constaba que dichas profesas fueran indias.

Con respecto al Colegio de Santiago de Tlatelolco, cuyo legítimo nombre era el de la Santa Cruz, decía el virrey que se había destruido desde hacía más de 100 años por falta de rentas, ya que además de haber cesado en 1558, por orden del monarca, la renta anual que se le daba de la Real Hacienda, se habían arruinado las demás rentas de que disfrutaba. Añadía que no había que confundirlo con el Colegio de San Buenaventura que se fundó 120 años después de aquel, con diversas rentas y condiciones, una de las cuales era la que había referido D. Diego de Torres con la creencia de que era del Colegio de Santiago de Tlatelolco.

Hacia referencia el virrey a que en 1728 había propuesto el oidor D. Juan de Oliván Rebolledo, en su visita a lo que quedaba del Colegio de Santiago de Tlatelolco, que era una escuela en que se enseñaba a los niños indios la doctrina cristiana, varios arbitrios para su reconstrucción, pero que aún no se había recibido la determinación del rey. Según Revillagigedo, sería muy conveniente y provechoso para la instrucción de los pequeños indígenas que se restableciera dicho Colegio y recuperasen las tierras que le pertenecieron, así como el

que el monarca aprobara algunos de los arbitrios propuestos por Oliván.<sup>56</sup>

## *La reacción de las monjas*

En 1753 tuvieron noticia las religiosas del Corpus Christi del rumor que corría en México, y que achacaban a D. Diego de Torres, acerca de los malos tratos que recibían de los superiores franciscanos, y de que pretendían estar bajo la jurisdicción ordinaria y no sujetas a sus preladados, para lo cual se decía haber ya día fijado y vicario que las atendiera. La reacción de las monjas fue la de manifestar al rey lo mucho que le debían a la Provincia del Santo Evangelio y sus preladados, tanto en bienes espirituales como materiales, y elogiar la "distinción, literatura y celo" de los vicarios desde el primero, que fue fray Manuel de Saavedra, hasta el último de sus sucesores. Le comentaban las religiosas a Su Majestad que gracias a las limosnas de los bienhechores solicitadas por los preladados, los vicarios y los limosneros, se había reedificado la iglesia de mampostería, pues en un principio se hicieron las bóvedas de madera, y contaba además con delicados y ricos retablos, vasos sagrados, alhajas, etc.<sup>57</sup> Según las monjas, también se había vuelto a construir el convento, ampliándolo. Lo que se había gastado desde los 29 años que habían transcurrido desde su fundación hasta el presente superaban, en opinión de las religiosas, los 120 mil pesos sin incluir 90 mil pesos más para su manutención diaria y vestuario, y todo gracias a la buena gestión de los franciscanos.<sup>58</sup>

Para las religiosas, las declaraciones de D. Diego de Torres no eran más que "una sugestión del demonio" para alterar el orden en que estaban organizadas. Afirmaban que este cacique alardeaba públicamente de ser el apoderado general de los indios y de jactarse de que, aunque aparentemente solicitaba favorecer a ese convento, en realidad era su acérrimo enemigo.

Las monjas hacían otras observaciones similares a las del virrey Revillagigedo, descalificando a Torres. Por todo lo cual, decían haber pedido al virrey apartara al cacique de esa ciudad y del contacto con los otros indios, para que así quedara el convento con la paz que tuvo en sus comienzos. Aprovechaban las monjas esta misiva para comunicar al monarca el aumento de vocaciones religiosas entre las indígenas, y de que eran innumerables las que no podían profesar por la falta de conventos. Con ello justificaban que hubiera en el Corpus Christi un número superior de religiosas al que dispuso el fundador, y pedían licencia para nuevas fundaciones, sujetas, eso sí, a la religión de San Francisco.<sup>59</sup>

Las monjas que había en el convento del Corpus Christi de México en esa fecha, es decir, en 1753, eran:

54 Revillagigedo a S.M. México, 9 de diciembre de 1753. A.G.I. México 1937 y 1351.

55 Los fundadores fueron el cacique y su hija. En A.G.I. Escribanía de Cámara 199A hay información sobre la fundación y bienes de este convento. Tratan este tema Lavrín, Asunción: "El convento de Santa Clara de Querétaro. Administración de sus propiedades en el siglo XVII" en *Revista Historia Mexicana*. México, 1975, vol. XXV, julio-septiembre n. 1, pp. 76-117, y Ramírez Montes, Mina: *Arte, sociedad y religión en el monacato femenino. Convento de Santa Clara de Querétaro*. México, U.N.A.M., 1996. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía, (datos facilitado por la autora).

56 Revillagigedo a S.M. México, 9 de diciembre de 1753. A.G.I. México 1937 y 1351. Escritura de la fundación del convento de Santa Clara

Querétaro. Querétaro, 8 de enero de 1605. A.G.I. México 1351, fols. 3-18v. En este legajo se encuentran también otros testimonios mandados hacer por el virrey sobre este convento, el de la Concepción, el Colegio de Santiago de Tlatelolco y el de San Buenaventura.

57 Fundación y progresos del convento del Corpus Christi de México. A. G.N.M Historia, vol. 34, expediente 17, pp. 241v-244. Describe el autor la magnífica fábrica del convento y la riqueza de la iglesia a la que compara con "un ascua de oro". De entre los numerosos lienzos que adornaban sus paredes destaca uno que representaba la Eucaristía adorada por multitud de ángeles y por San Francisco y Santa Clara.

58 El convento de religiosas franciscanas del Corpus Christi a S.M. México, 1º de octubre de 1753. A.G.I. México 685.

59 *Ibidem*.



M<sup>a</sup> Pascuala de Jesús, abadesa  
 M<sup>a</sup> Teresa de San José, fundadora y maestra de novicias  
 Juana de San José, madre de Consejo  
 M<sup>a</sup> Felipa de Jesús, vicaria  
 M<sup>a</sup> Micaela de San Antonio, definidora  
 M<sup>a</sup> Mariana de Jesús, definidora  
 Sebastiana de Jesús, definidora y pedagoga  
 M<sup>a</sup> Francisca de Santa Rosa de Vitervo, definidora  
 Juana del Espíritu Santo, escucha primera  
 M<sup>a</sup> Gertrudis de San José, enfermera mayor  
 Micaela de San José, enfermera habitual y segunda escucha  
 M<sup>a</sup> Cecilia de Santa Clara, tornera  
 M<sup>a</sup> Gertrudis de los Dolores, secretaria  
 Tomasa de San José, refitolera (cuidaba del refectorio)  
 Rosa M<sup>a</sup> de Loreto, enfermera segunda  
 Juana de San Agustín, obrera primera  
 Paula de Cristo, sacristana primera  
 M<sup>a</sup> Ana de San José, ropera  
 M<sup>a</sup> Antonia del Sacramento, oficinera  
 M<sup>a</sup> Dominga de San José, enfermera tercera  
 M<sup>a</sup> Gregoria de la Santísima Trinidad, obrera segunda  
 W Francisca Tomasa de la Santísima Trinidad, sacristana segunda

#### Jóvenes o prenovicias

M<sup>a</sup> Josefa de Guadalupe  
 M<sup>a</sup> Ignacia de los Dolores  
 M<sup>a</sup> Cayetana de San Francisco

#### Novicias

M<sup>a</sup> Juliana de San Jorge  
 M<sup>a</sup> Luciana de Santa Gertrudis  
 Petra M<sup>a</sup> de San Francisco  
 M<sup>a</sup> Lugarda Manuela del Sacramento  
 Juana M<sup>a</sup> Josefa de la Santísima Trinidad

#### Pretendientes

Juana M<sup>a</sup> Martínez  
 Teodora Sala zar

El total de monjas eran 31 más las dos pretendientes, al parecer todas indias nobles, a excepción de la madre sor Ma Teresa de San José que era española y que, como ya hemos referido, fue fundadora y abadesa y en aquel tiempo ejercía de maestra de novicias, pues había preferido quedarse para siempre en dicho convento y no regresar al de San Juan de la Penitencia de donde procedía.<sup>60</sup> No obstante, la elegirían de nuevo como abadesa en noviembre de 1753.<sup>61</sup> Esto debió agradar al virrey Revillagigedo, porque además de alabar las virtudes de esta religiosa, como ya hemos expuesto, era partidario de que siempre hubiera una abadesa española en ese convento procedente de otro de los monasterios de capuchinas de esa capital, "para no se expongan a la decadencia y pierda el fruto logrado hasta aquí", aunque también expresaba la dificultad de ponerlo en práctica, especialmente por "lo poco sociable que es la nación indiana con la española".<sup>62</sup>

## La comprensible actitud del cacique D. Diego de Torres

Creemos que es digno de reflexión el comportamiento de este cacique en contra de que ingresaran novicias y profesas españolas en el Corpus Christi, y en contra también de aquellos franciscanos y monjas que lo fomentaban y permitían, así como de los maltratos a las religiosas indias. Apoyamos esta recapacitación, sobre todo, porque pensamos que su figura no es merecedora de que quede tan desvirtuada como aparece de los anteriores testimonios pronunciados por el virrey, el arzobispo y otros, sin que por ello intentemos justificar alguno de los posibles excesos que pudiera haber cometido.

D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche<sup>63</sup>, cacique de Xochititlán, no era únicamente alguien a que las monjas le dieron poder sólo para que gestionara administrativamente el irregular ingreso de las tres novicias españolas, como habían referido el virrey Revillagigedo o la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José, entre otros. Sin embargo, a nuestro modo de ver, este detalle es importante tenerlo presente, porque indica dos cosas:

1) Que debía existir una sólida confianza en este sujeto para poner en sus manos las diligencias de un asunto tan delicado.

2) Que el cacique debía de ser una persona instruida e influyente.

Por otra parte, resulta extraño que ni el arzobispo, ni el virrey, ni la madre M<sup>a</sup> Teresa de San José hicieran la más mínima referencia en sus escritos a que Torres, además de un hombre con algunos estudios, era padre de una de las religiosas de ese convento: sor Gertrudis de San José, quien había profesado en 1724, el mismo día de la inauguración, a los 21 años de edad,<sup>64</sup> y por lo tanto y presumiblemente, conocedor de los entresijos del convento a través de las noticias de aquella. No queda ahí la cosa, pues en 1733, D. Diego de Torres junto con los también caciques D. Ambrosio Diego de Mendoza Cano y D. Florencio Calixto Ramírez y Mendoza, padres de otras monjas del mismo convento, escribió al monarca en solicitud de varias peticiones, entre ellas, la de que entraran otras de sus hijas que estaban como pretendientes desde la fundación del monasterio, y aún no lo habían conseguido. Estas eran: D<sup>a</sup> Pascuala de la Santísima Trinidad, hija de D. Ambrosio Diego de Mendoza Cano y de D<sup>a</sup> Pascuala del Espíritu Santo y Solínco; Da Pascuala del Espíritu Santo, hija de D. Diego de Torres y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Ascensión; y Da María Magdalena. En cambio, por esas fechas había cuatro religiosas españolas del convento de San Juan de la Penitencia que los prelados franciscanos habían introducido a su arbitrio, dándose el caso, además, de que dos de ellas eran hermanas.<sup>65</sup>

60 Certificación del escribano D. Juan Francisco de Castro. México, 25 de septiembre de 1753. A.G.I. México 685. Sarabia Viejo, Justina: "La Concepción y Corpus Christi", *op. cit.*, p. 25, recoge este índice de religiosas citando otra fuente. Sor M<sup>a</sup> Teresa de San José a S.M. Convento del Corpus Christi de México, 1<sup>o</sup> de octubre de 1753. A.G.I. México 685.

61 Revillagigedo a S.M. México, 9 de diciembre de 1753. A.G.I. México 1937. Hace referencia el virrey a la reelección de sor Ma Teresa de San José.

62 *Ibidem*.

63 El término Quapoltoche aparece otras veces como Quapoltochi y Guaportochi.

64 Muriel, Josefina: *Las indias caciques de Corpus Christi*, *op. cit.* pp. 61 y 69.

65 D. Ambrosio de Mendoza, D. Florencio Calixto Ramírez y Mendoza y D. Diego de Torres Vázquez a S.M. México, 10 de febrero de 1732. A. G.N.M. Reales Cédulas, vol. 52, expediente 9, pp. 20-24v. Parece que la tercera aspirante, Da M<sup>a</sup> Magdalena, era hija de D. Florencio Calixto Ramírez y Mendoza, aunque no lo aclara el documento.

Aducían los tres caciques en la referida representación que las monjas indígenas no necesitaban religiosas de otros conventos para que las instruyeran y dirigieran por el camino de la virtud, como se pretendió con dicha introducción, pues el convento tenía establecido que no entrara cacica alguna ni recibir el hábito sin que antes estuviesen preparadas y supieran leer, escribir, contar y rezar el oficio divino. Añadían que era falso que las indias nobles fueran incapaces y limitadas para el gobierno político, económico y religioso del convento como se las había querido tachar. El fin de este ingreso, era, en su opinión, enfriar el ánimo de las monjas indígenas, y forzar a las novicias a que no profesaran y a las profesas a que se arrepintieran. Por todo lo cual consideraban estos caciques que no era necesario que hubiera en el convento españolas para la educación y gobierno de aquellas, máxime cuando había dos religiosas españolas de las fundadoras. Le pedían al rey que salieran las cuatro monjas últimamente introducidas, y se admitieran con prontitud a las pretendientes, en especial a las tres ya citadas o se crearan nuevos conventos para el ingreso de las numerosas aspirantes.

Otras de las súplicas que le hacían estos tres caciques al monarca era lo ya pedido en otras ocasiones: que las monjas del Corpus Christi estuvieran bajo la jurisdicción del ordinario y no de los franciscanos, para lo cual solicitaron que el rey volviera a mandar una Real Cédula de confirmación con esta cláusula.<sup>66</sup>

Así pues, lo que hizo D. Diego de Torres no fue más que luchar permanentemente para que el convento del Corpus Christi fuera en exclusiva para las indias nobles como dispuso el fundador, y no se corrompiera con el ingreso más o menos frecuente e intencionado de novicias o profesas españolas. Su desvelo iba también encaminado a que a aquellas se las respetara y tratase como a iguales y no como a inferiores. Lo que defendía Torres, en nuestra opinión, no era sólo la valía y dignidad de las religiosas indias, sino la de toda su raza, tan vejada, según sus palabras, desde la Conquista. Este cacique refería que los indios habían padecido y padecían el desprecio e injurias de los españoles, los cuales se equiparaban a los nobles y trataban a los suyos como plebeyos.<sup>67</sup>

Así lo debió entender el fiscal del Consejo, el cual no era partidario de poner una pena mayor a D. Diego de Torres por sus "siniestros informes" más que la ya propuesta por el virrey a instancias de las religiosas, es decir, que saliera lo más brevemente posible de México y se quedara en su pueblo natal, la villa de Tlapa. Para el fiscal del Consejo la actitud del cacique se debió, posiblemente, a que no se cercioró de la verdad de los hechos, y a haberse dejado llevar "de la vulgaridad de los indios y del celo de atender a su nación".<sup>68</sup>

¿Eran verdaderamente siniestros los informes de D. Diego de Torres? Es obvio que Torres a sabiendas o no, dio unas noticias no del todo fidedignas acerca de los conventos de la Concepción de México, de Santa Clara de

Querétaro y del Colegio de Santiago de Tlatelolco. Sin embargo, también es evidente la desinformación de las autoridades en este tema, pues tampoco se explica por parte del virrey ni del arzobispo cuáles fueron los términos en que se instauró primitivamente el convento de la Concepción. El mismo arzobispo, como ya hemos referido, informó que no se encontraron los primeros papeles de la fundación. Parece que este monasterio lo fundó Zumárraga con la idea de que fuera centro de preparación de maestras indígenas para que luego éstas, a su vez, instruyeran a otras de su misma raza, pero esta educación se relegó en favor de las criollas,<sup>69</sup> con lo cual Torres tenía parte de razón en sus manifestaciones.

En relación al Colegio de Santiago de Tlatelolco, si bien las rentas que atribuía Torres a este Colegio parecían pertenecer al de San Buenaventura, también era cierto que aquel contó con importantes bienes, tierras y ganados, y que había tenido una capacidad para albergar a 100 colegiales, hijos de indios caciques y 400 parvulitos en donde aprendían a leer, escribir y música,<sup>70</sup> y ahora no quedaba más que una pequeña y deteriorada escuela para unos pocos indios párvulos.

Con respecto al mal tratamiento que decía Torres recibían las religiosas indígenas por parte de los prelados y de las monjas españolas, es notorio, como afirmó el arzobispo, que el hecho de ingresar los prelados novicias y monjas de otra naturaleza que no fueran indias no tenía justificación alguna por ser contra el dictamen del fundador, aprobado y confirmado por la Iglesia y la Corona. La convivencia entre dichas religiosas españolas e indígenas quedó demostrado que era nefasta, por las declaraciones del virrey, los franciscanos, la abadesa y demás monjas. Parece ser, incluso, que en uno de los altercados entre religiosas indias y españolas una de las primeras fue encarcelada por las segundas, la cual murió en la prisión.<sup>71</sup>

El rumor que corría en México, atribuido a Torres, de que las religiosas del Corpus Christi se iban a separar de la jurisdicción de los franciscanos para secularizarse, no era algo inventado por dicho cacique, aunque no descartamos que él lo divulgase. El mismo fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y la madre abadesa habían insinuado en otro momento que algunas monjas tenían esa intención si seguían permaneciendo las tres novicias españolas en el monasterio.<sup>72</sup> Si bien éstas habían salido ya, es difícil de demostrar cuales eran las auténticas intenciones de algunas de ellas, las relaciones de convivencia entre las diferentes religiosas, aun siendo todas indígenas, y las posibles desavenencias que hubiere entre ellas, especialmente porque las monjas tenían voto de obediencia.

Los ingresos del convento por limosnas eran muy numerosos, pues D. Diego de Torres afirmaba que en dicho monasterio "llovía el maná" y tenían además religiosos legos para pedir limosna en esa corte y fuera de ella.<sup>73</sup> No obstante, y aunque las monjas y el virrey habían manifestado la notable mejora del convento y de la iglesia con

66 Ibidem.

67 Ibidem.

68 Respuesta del fiscal del Consejo. Madrid, 2 de septiembre de 1754. A.G.I. México 1937.

69 Gallagher, Ann Minam: "Las monjas indígenas", *op. cit.*, p. 178. Ver nota 6.

70 Informe del guardián del Colegio de San Buenaventura. México, 1º de abril de 1728 en Testimonio de los Autos de visita de D. Juan de Oliván. México, 17 de junio de 1757. A.G.I. México 1937. En Kobayashi, José M<sup>o</sup>: *La educación como conquista*, *op. cit.*, pp. 292-407 se recoge la historia de este Colegio.

71 Muriel, Josefina: *Conventos de monjas*, *op. cit.*, p. 237. Según la autora, la india presa fue sor Juana del Espíritu Santo, pero una religiosa del mismo nombre aparece en la certificación de D. Juan Francisco de Castro (Véase nota 59 de este trabajo), con lo cual puede que no se tratara de esa monja o de que sea otra con igual apelativo.

72 Fray Bernardo de Arratia, fray José de Castro y la abadesa sor W Teresa de San José a S.M. México, 9 de febrero de 1744. A.G. I. México 685.

73 D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche a S.M. México, 24 de febrero de 1751. Ibidem.

respecto a la que se hizo por el fundador, gracias a las abundantes limosnas y buena administración de los franciscanos, no se demostraban documentalmente las cantidades recogidas ni su aplicación.

Torres saldría de la ciudad de México en 1757, durante el gobierno del virrey marqués de las Amarillas, el cual, obedeciendo una Real Cédula,<sup>74</sup> mandó que se retirase a su pueblo natal, la villa de Tlapa, pero las verdaderas inductoras de su alejamiento parecen haber sido la entonces ex abadesa y fundadora, madre M<sup>a</sup> Teresa de San José, y la abadesa en funciones y su Concejo. Estas religiosas consideraron que el cacique indio se metía en asuntos del convento que no le incumbían con el título de "apoderado general de la nación". La primera había pedido al virrey Revillagigedo, entre otras cosas, que se le llevara "con guardias" a la villa de Tlapa, con lo que parecía dar a entender que deseaba que fuese un castigo público y aleccionador. Las segundas solicitaban que no volviera "a poner los pies en esa ciudad", y se le enviara a donde no pudiera incitar a los indios, ni usar de los poderes de los que tanto presumía.<sup>75</sup> Todas juntas pedirían al virrey "que esto sea con el mayor secreto, sin que se entienda que este convento tiene participio alguno en la materia".<sup>76</sup>

Las religiosas del Corpus Christi consiguieron que se llevara a cabo la fundación de nuevos conventos para las indias nobles de Nueva España, con lo que se corroboraba públicamente la capacidad de las indígenas para la vida monástica. Uno de ellos se había creado en 1737 en Morelia con el título de Nuestra Señora de Cosamaloapán, sujeto como el del Corpus Christi a los franciscanos, y el otro en 1782 en Oaxaca, bajo la advocación de Nuestra Señora de los Ángeles, el cual quedó bajo la jurisdicción del ordinario. También lograron dichas monjas, en 1760, que se aumentara el número de novicias con respecto al que dispuso el fundador hasta hacer un total de 33, mediante un Breve del Pontífice Clemente XIII.<sup>77</sup>

La hija de D. Diego de Torres, sor M<sup>a</sup> Gertrudis de San José, moriría en 1769 y entre sus numerosas virtudes destacó la caridad, siendo la obediencia el motor de sus actos.<sup>78</sup>

## CONCLUSIONES

El monasterio del Corpus Christi de México había sido fundado por el virrey Valero solamente para las indias nobles, con exclusión por lo tanto de las criollas o de las extranjeras, lo cual suponía una deferencia hacia la nobleza indígena de Nueva España, y una oportunidad única para que aquellas indias con vocación religiosa pudieran abrazar la vida monástica. Con esas condiciones y demás circunstancias propuestas por el fundador, fue aprobada y confirmada la institución por el Papa y el rey. Desde los preliminares de la creación del convento se cuestionó, por parte de algunas personas eclesiásticas y seculares, la capacidad y aptitudes de las indígenas para

el monacato, lo que provocó sus polémicas porque otro sector opinaba y demostraba lo contrario.

En un principio, y en diversas ocasiones, introdujeron los prelados franciscanos en el nuevo convento novicias y monjas criollas con varios pretextos, con lo que se quería evidenciar la inferioridad de las indias con respecto a las criollas, y se favorecía el control de éstas sobre las primeras. Esta intromisión suscitaría el descontento de las religiosas cacicas del Corpus Christi, y de un sector de la nobleza indígena de la ciudad de México y sus alrededores, a quienes decía representar el cacique de D. Diego de Torres Vázquez Quapoltoche, originario de Tlapa. El punto álgido de este malestar se produciría en 1742 con el ingreso de las tres novicias criollas, cuando faltaban sólo dos años para que las religiosas indígenas pudieran gobernarse por sí mismas y desligarse de la dependencia de las criollas.

Las protestas, tanto de las religiosas como de la nobleza indígena, por el indebido ingreso de las tres novicias criollas en el Corpus Christi, se acallaron cuando el monarca expidió la Real Cédula de 12 de octubre de 1745 ordenando salieran del convento esas tres, y aquellas otras criollas que hubieran profesado en el mismo. Felipe V dejó claro que el monasterio era solamente para las indias nobles como había establecido el fundador. La determinación del monarca parece que se cumplió y no ingresaron más criollas en el Corpus Christi. Sin embargo, este suceso puso también al descubierto otros problemas que permanecían latentes: las tensiones entre algunos frailes y religiosas con los superiores franciscanos por el control del convento.

Las inquietudes en el Corpus Christi volvieron a reavivarse cuando en 1751, D. Diego de Torres, padre de una de las religiosas de dicho monasterio, y por lo tanto posible conocedor de las interioridades del mismo, se convirtió en adalid de la nobleza indígena. La divulgación de los malos tratos que, al parecer, recibían las monjas cacicas de los prelados y de la que fuera abadesa española, así como de que las religiosas querían estar bajo la jurisdicción ordinaria y no de los franciscanos, provocaron la reacción de los aludidos.

Las pesquisas hechas por el virrey Revillagigedo y el arzobispo fueron desfavorables para D. Diego de Torres quien, por el influjo de la abadesa y su Concejo, fue expulsado de la capital mexicana y retirado a su pueblo de origen, para que no siguiera ahondando en las intimidades del convento. Culpable o no de algún exceso en el caso que estudiamos, lo que no se puede negar de este indio noble es su persistente lucha para que a las religiosas cacicas, y por ende, a los de su nación, se les respetara y tratase con dignidad e igualdad, y no como a ignorantes, torpes e inferiores con el fin de ser manejados. Esta situación no deja de resultar contradictoria porque a semejanza de los indígenas, y como es conocido, los criollos habían clamado y seguirían clamando su equiparación con respecto a los españoles.

74 El marqués de las Amarillas a S.M. México, 20 de abril de 1757. Ibidem.

El virrey da cuenta al monarca de que su antecesor, el conde de Revillagigedo, obedeció en los últimos días de su gobierno la Real Cédula de 1º de marzo de 1755 para que Torres se marchase a la villa de Tlapa, pero que no tuvo efecto porque este indio se encontraba mucho tiempo después en la capital mexicana. Seguía refiriendo el virrey que con motivo de varias demandas que se habían puesto contra Torres, proveyó decreto de 7 de agosto de 1756 en cuya virtud salió para Tlapa. Real Cédula al virrey de Nueva España. Buen Retiro, 1º de marzo de 1755. Ibidem

75 La madre W Teresa de San José al virrey. Las monjas del Corpus Christi

al virrey. Convento del Corpus Christi, 10 de julio de 1753. A.G.I. México 1351. Las componentes de este Concejo eran: M<sup>a</sup> Pascuala de Jesús, abadesa; M<sup>a</sup> Felipa de Jesús, vicaria; M<sup>a</sup> Juana de San José, madre de Consejo; Mariana de San José, W Micaela de San Antonio, M<sup>a</sup> Sebastiana de Jesús Nazareno y M<sup>a</sup> Francisca de Santa Rosa de Vitervo, definidoras.

76 Las monjas del Corpus Christi al virrey. México, 4 de noviembre de 1753. A.G.I. México 1351. Firmaban este escrito todas las anteriores.

77 Muriel, Josefina: *Conventos de monjas*, op. cit. p. 233. Gallagher, Ann Miriam: "Las monjas indígenas", op. cit., pp. 182 y 201.

78 Muriel, Josefina: *Las indias caciques de Corpus Christi*, op. cit. ,p. 69 y 233.